



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 02/2009-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-08-058
VERIFICADA EN EL PATRONATO DE LA ALDEA DE COFRADIA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

Tegucigalpa, M. D. C.

Enero 2009



Tegucigalpa MDC; 24 de julio, 2009
Oficio N° 205/2009-DPC

Señor
Nimer Omar Cruz Elvir
Presidente
Junta Directiva Patronato de Cofradía
Francisco Morazán

Señor Cruz:

Adjunto encontrará el Informe N° 002/2009-DCSD, de la Investigación Especial, practicada en el Patronato de la Aldea de Cofradía. Departamento de Francisco Morazán.

La investigación especial, se efectuó, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos N° 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 42 numerales 1, 2 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84, 89, 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 139 y 185 de su Reglamento y conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar la observancia de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo, para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas, realizó una investigación Especial en el Patronato de la Aldea de Cofradía, del Departamento de Francisco Morazán, relativa a la Denuncia 0801-08-058, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

En el uso del subsidio de SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 70,000.00), que recibieron el cual se utilizaría para la conclusión del centro comunal de la comunidad, y no se ha ejecutado.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

- Verificar si el Patronato de la aldea de Cofradía cuenta con Personería Jurídica y está inscrito en la Secretaria de Gobernación Justicia.
- Verificar como se han utilizado los fondos recibidos.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHOS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO ALDEA DE COFRADIA, RECIBIO SUBSIDIO PARA LA CONCLUSION DE MEJORAS DEL CENTRO COMUNAL Y EL PROYECTO NO SE HA EJECUTADO.

Al efectuar la verificación de la denuncia en contra de los ex miembros de la Junta Directiva del Patronato de la Aldea de Cofradía del Departamento de Francisco Morazán, se comprobó que el Patronato cuenta con Personería Jurídica, **(Ver anexo 2)**, se fundó con la finalidad esencial de promover el desarrollo social, económico y cultural de la comunidad a través de sus diversos enfoques, se encuentra inscrita en la Sección de Patronatos de la Alcaldía Municipal del Distrito Central. **(Ver anexo 3)**

Con relación a la denuncia del subsidio recibido para la construcción del centro comunal del municipio, en entrevista con la señora Nora Noemy Lagos Flores, Ex presidenta de la Junta Directiva, con la finalidad que proporcionara información y copia de documentos relacionados con el subsidio, manifestó verbalmente que fungió durante el período del 30 de enero de 1997 al 26 de junio de 2002, y lo único que sabía es que recibieron un subsidio de un político por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00), que a esta fecha debe haber aumentado, ya que directamente fue recibido y manejado por el señor Alfredo David Nieto, quien fungía como Tesorero, realizando la apertura de una cuenta de ahorro con las firmas mancomunadas del señor Samuel Adonai Maldonado, quien era el fiscal en ese tiempo, la señora Nora Noemy Lagos Flores, sigue manifestando que ella solamente posee la documentación del funcionamiento del Patronato los cuales no ha entregado debido que los miembros de la Junta Directiva están desintegrados desde hace mucho tiempo y que no conoce los domicilios de los ex miembros del Patronato solamente sabe que radican en Tegucigalpa, por lo tanto no le puede entregar la documentación a la actual Junta Directiva porque esta no ha sido elegida por la comunidad.

Debido a la escasa información se trató de contactar al señor Samuel Adonai Maldonado Soto, quien fungía en el cargo de ex fiscal, actualmente se desempeña en el cargo de motorista en el Tribunal Supremo Electoral, telefónicamente manifestó que era cierto que ellos tenían el dinero depositado en un banco sin dar más explicaciones y que posteriormente se reuniría con el señor tesorero para solicitar al banco una constancia y estado de cuenta detallado para su presentación, la cual no fue presentada a este Tribunal.

Posteriormente, con la obtención de nota de fecha 22 de mayo de 2002, dirigida al señor Alfredo David Nieto Meza, enviada por el señor Norman Geovanny Estrada Elvín **(Ver anexo 4)** y copia del cheque N° 30688 de fecha 23 de noviembre de 2000, extendido por el Congreso Nacional por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00), **(Ver anexo**



5), se dio seguimiento a esta información, solicitando a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, información referente a la apertura de Cuenta de Ahorros en Banco de Occidente a nombre de los señores Alfredo David Nieto Meza mancomunada con el señor Samuel Adonai Maldonado Soto, desconociendo hasta ese momento el número de cuenta con que se inició, en respuesta se recibió información que los señores antes mencionados manejaron la cuenta de ahorros N° 21-401-113051-5, aperturada el 28 de enero de 2001 y fue cancelada el 27 de Marzo de 2003. **(Ver anexo 6)**

Una vez que se conoció el número de cuenta 21-401-113051-5 se solicitó al Banco de Occidente los registros de dicha cuenta, obteniendo como respuesta que también se había aperturado la cuenta 21-422-000578-0 a nombre del señor Samuel Adonai Maldonado Soto mancomunada con el señor Alfredo David Nieto Meza, con el detalle siguiente:

CUENTAS DE AHORRO EXISTENTES EN BANCO DE OCCIDENTE A NOMBRE DE SAMUEL ADONAI MALDONADO SOTO Y DAVID ALFREDO NIETO MEZA, EX MIEMBROS DEL PATRONATO PRO MEJORAMIENTO ALDEA DE COFRADIA, FRANCISCO MORAZAN

Fecha Apertura	No de Cuenta	Inicio del Saldo al 31 de Enero, 2003	Saldo al 27 de Marzo, 2008	Saldo al 30 de Abril, 2009
Sin fecha de Ap.	21-401-113051-5	52,812.13	70.806.72	
Canceló cuenta 27-03-2008			0.00	
Apertura 27-03-2008	21-412-112597-4		70,806.72	73, 788.16

De las cuentas descritas anteriormente, en la primera no se describió la fecha de apertura, debido que el banco solamente mantiene información de los últimos cinco (5) años, tomando como inicio el saldo al 31 de enero de 2003, por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 13/100 (L. 52,812.13) **(Ver anexo 7)**, al revisar las transacciones realizadas, se observó que el movimiento que ha tenido la cuenta N° 21-401-113051-5 es la acumulación de los intereses, haciendo un total de SETENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 72/100 (L. 70,806.72), hasta la cancelación de la misma en fecha 27 de marzo de 2008 **(Ver anexo 8)**, nuevamente en esa misma fecha y en el mismo banco se aperturó la cuenta N° 21-412-112597-4, con la misma cantidad del cierre de la cuenta anterior **(Ver anexo 9)**, verificando que la cuenta se encuentra a nombre de los señores antes mencionados, observando que el único movimiento que tiene la cuenta corresponde a la acumulación de intereses, con un saldo de SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 16/100 (L. 73,788.16), al 30 de abril de 2009 **(Ver anexo 10)**, sin saber hasta la fecha cuales son las intenciones de estos señores que solamente cancelan una cuenta y aperturan otra sin dar información a la comunidad.

Esta situación se debe a la falta de inobservancia de leyes, reglamentos y los estatutos del Patronato, lo cual ha provocado que el Centro Comunal se continúe deteriorando



Con la actuación de los señores Samuel Adonai Maldonado Soto y Alfredo David Nieto Meza, se están violentando los estatutos del Patronato, Capítulo III DE SUS MIEMBROS DERECHOS Y OBLIGACIONES, que expresa: Artículo N° 3. Para ser miembro del Patronato Pro mejoramiento de la aldea de Cofradía se requiere los siguientes requisitos: Incisos a), b), c) Tener su domicilio en la aldea de cofradía

Artículo N° 16. Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y disposiciones emanadas por la Asamblea General, b) Prestar su decidida cooperación en la realización de los proyectos en beneficio de la comunidad, CAPITULO V DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 22. Son Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva en su Inciso g) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos, reglamento y demás disposiciones emanadas de la Junta Directiva, y la Asamblea General Inciso k) Presentar al final de su período un informe escrito de las actividades realizadas, Inciso i) Las demás atribuciones que la Asamblea General acuerde.

Artículo N° 25 SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO, Inciso a) Tener bajo su responsabilidad el tesoro del patronato, llevar los libros necesarios que aconseja la técnica contable y exija la Ley, inciso b) Documentar todas las operaciones contables, recibos, facturas, etc. Inciso c) Informar trimestralmente o cuando el caso lo requiera a la Junta Directiva y a la Asamblea en idéntica forma del movimiento económico del patronato, Inciso g) Ofrecer información a cualquier miembro del patronato del movimiento económico del patronato, h) Las demás atribuciones que acuerde la asamblea general.

Artículo N° 26. SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL, Inciso a) Auditar al Tesorero mensualmente, informando a la Junta Directiva en su próxima sesión, Inciso b) Aplicar multas como medida sancionadora cuando un miembro de la Junta Directiva incurriera en una falta, Inciso c) Denunciar a la Asamblea General o Junta Directiva de las anomalías cometidas por los miembros de la Junta Directiva en uso de sus cargos a los que cometiere cualquier miembro del Patronato a fin de deducir las responsabilidades del caso, Inciso d) Las demás inherentes a su cargo.



CAPITULO III

PERSONAS PRINCIPALES

NOMBRE: Nora Noemy Lagos Flores
INSTITUTO: Patronato de la Aldea de Cofradía
IDENTIDAD: 0801-1954-01909
CARGO: Ex Presidenta
PERIODO: 7 de Noviembre 2000 al 07 de Noviembre de 2001

NOMBRE: Alfredo David Nieto Meza
INSTITUTO: Patronato de la Aldea de Cofradía
IDENTIDAD: 0801-1958-05299
CARGO: Ex Tesorero
PERIODO: 7 de Noviembre 2000 al 07 de Noviembre de 2001

NOMBRE: Samuel Adonai Maldonado Soto
INSTITUTO: Patronato de la Aldea de Cofradía
IDENTIDAD: 0801-1960-01976
CARGO: Ex Fiscal
PERIODO: 7 de Noviembre 2000 al 07 de Noviembre de 2001



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222 (Reformado)

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos Y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica

Artículo 321

Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

Artículo 323

Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.

Ningún funcionario o empleado, civil o militar, está obligado a cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delito.

DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 3

ATRIBUCIONES. El Tribunal como ente rector del sistema de control, tiene como función constitucional la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos



estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las municipalidades y de cualquier otro órgano especial o ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En el cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, el de gestión y resultados, fundados en la eficacia y eficiencia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y, en general, del patrimonio del Estado.

Artículo 5

SUJETOS PASIVOS DE LA LEY. Están sujetos a las disposiciones de esta Ley:

8) Las personas públicas no estatales y personas naturales y jurídicas de cualquier naturaleza que reciban, administren, usen o dispongan a cualquier título o por cualquier concepto de recursos, bienes o fondos provenientes del Estado o de colectas públicas, así como las empresas o sociedades de economía mixta o asociaciones, cualquiera sea su modalidad, en que participe el Estado, pero limitado a la gestión de dichos recursos.

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación especial realizada en el Patronato de la aldea de Cofradía del Departamento de Francisco Morazán, y de acuerdo al análisis de la documentación soporte que contiene el expediente y los anexos correspondientes se concluye:

Se ha comprobado que el Patronato cuenta con Personería Jurídica e inscrita en los registros de la Sección de Patronatos de la Alcaldía Municipal.

Asimismo se comprobó que la señora Nora Noemy Lagos Flores, a la fecha de la investigación no había entregado la documentación del funcionamiento del Patronato a las nuevas autoridades del Patronato, manifestando que no los ha entregado debido a que los miembros de la Junta Directiva están desintegrados desde hace mucho tiempo y que no conoce los domicilios de los ex miembros del Patronato solamente sabe que radican en Tegucigalpa, por lo tanto no le puede entregar la documentación a la actual Junta Directiva porque esta no ha sido elegida por la comunidad,

Respecto a los fondos entregados por el Congreso Nacional al Patronato en el año 2000, por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.45,000.00) mediante cheque N° 30688 de fecha 23 de enero de 2000, se verificó que el dinero se encuentra depositado en el Banco de Occidente, en la cuenta N° 21-412-112597-4, a nombre de los señores Alfredo David Nieto Meza mancomunada con la firma del señor Samuel Adonai Maldonado Soto, ex Miembros del Patronato de la Aldea de Cofradía, Francisco Morazán, con un saldo al 30 de Abril de 2009 de SETENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 16/100 (L.73,788.16), desconociéndose los motivos por los cuales el dinero no ha sido invertido en la remodelación del Centro Comunal y los motivos por los cuales, la Junta directiva no ha informado a los miembros del patronato de su existencia.

Como resultado de nuestra investigación no encontramos hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

A la Señora Nora Noemí Lagos Flores, Ex Presidenta del Patronato de Cofradía

Entregar a la Presidencia de la Junta Directiva actual del Patronato de Cofradía, la documentación del funcionamiento de dicho patronato, así como la libreta de ahorros N° 21-412-112597-4 a nombre de los señores Alfredo David Nieto Meza, Samuel Adonai Maldonado Soto y del Patronato.

Recomendación N° 2

A la Junta Directiva del Patronato

- a) Mantener informada a toda la comunidad sobre las actividades realizadas por la Junta Directiva.
- b) Procurar que las personas propuestas para cargos de elección como miembros del patronato, obligatoriamente sean residentes de la Comunidad de Cofradía, conforme lo establecen sus estatutos.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias